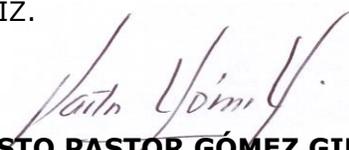


CONSTANCIA: Julio 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado, señor DIEGO GARCÍA CASTRO, a través de apoderada judicial, solicitó se tuviera notificado por conducta concluyente del auto que admitió la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovido en su contra por la señora MARÍA EUGENIA ALZATE RUIZ.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 475
Radicado No. 2022-00410

Se agrega al expediente para los fines a que haya lugar, el memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual, acredita la remisión de la citación para notificación personal al señor DIEGO GARCÍA CASTRO, a través de la empresa de mensajería "envía", misma que fue realizada el día 14 de julio del año que avanza.

Así mismo, se incorpora a las presentes diligencias el poder conferido por el señor DIEGO GARCÍA CASTRO a la abogada LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ, para ser representado por ella dentro de este proceso.

Ahora bien, por reunir los presupuestos contenidos en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al señor DIEGO GARCÍA CASTRO del auto que admitió la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovido en su contra por la señora MARÍA EUGENIA ALZATE RUIZ, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto.

Por lo anterior, se reconoce personería judicial a la abogada LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ, identificada con C.C. No. 30.329.289 de Manizales, portadora de la T.P. No. 193430 del C. S. de la J., para representar a la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Martha Lucia Bautista Parrado

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20413bc01a54c7075f249b1fa51dd717493dad81e244f1a5296b41d7049d4371**

Documento generado en 25/08/2023 08:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>